



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982

28 DE AGOSTO DE 1982

Número 17

SUMARIO

I. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

<i>Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.</i>	191	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	192
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	191	<i>Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia.</i>	192
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	191		

II. ADMINISTRACION LOCAL

<i>Ayuntamiento de Jumilla.</i>	196	<i>Ayuntamiento de Mula.</i>	193
<i>Ayuntamiento de Yecla.</i>	196	<i>Ayuntamiento de Fortuna.</i>	196

I. Administración de Justicia

Número 4701

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez,
Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 873 de 1981, sobre daños por imprudencia, que se tramita en este Juzgado, contra Andrés García Navarro, se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. E. Sr. D. Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 873 de 1981, en virtud de denuncia de Pedro Pagán Blaya, contra Andrés García Navarro, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés García Navarro, por una falta de daños por negligencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa y pago de costas. Indemnizará a Pedro Pagán Blaya en el importe de 8.250 pesetas por los daños ocasionados a su vehículo».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Andrés García Navarro, libro el presente en Cartagena a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Número 3887

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Ignacio Tárraga Marco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo Provincial de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 1981, dictado en la reclamación número 450 de 1980, sobre contribución territorial urbana en relación con una vivienda propiedad del actor sita en Cartagena, en calle Alameda de San Antón, número 11, piso 5.º, letra A.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 144 de 1982.

Dado en Albacete a 3 de junio de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

* Número 4629

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta instancia, don Juan Tauste Ortiz, doña Juana López López, don Marcelino Tauste Ortiz, doña Florentina de la Vega Molina y don José García Cavas, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 110.—En la ciudad de Albacete a 15 de mayo de 1982.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y promovidos por don Alberto Sintas Alarcón, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Cartagena, que actúa por sí y como presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio número Uno de la calle de San Miguel, de dicha ciudad, y por don Nicolás y don Manuel Mañas Pérez, mayores de edad, viudo y casado, respectivamente, comerciantes y vecinos de Cartagena; doña María de la Concepción Agaña Amador, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Sevilla, que actúa por sí y en representación de sus hijos menores María de la Asunción, María de los Angeles y Julio Maños Egea, y por doña Florentina de la Vega Molina, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Cartagena, contra don Juan Tauste Ortiz y su esposa doña María Juana López López, mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente, vecino de Cartagena; don Marcelino Tauste Ortiz, mayor de edad, casado, constructor, de igual vecindad, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, contra don José García Cavas, mayor de edad, constructor, vecino de Cartagena, y si fuera casado contra su esposa a iguales efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, contra «Torrates, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, contra don Francisco Marín Hernández, mayor de edad, casado, doctor arquitecto, vecino de Cartagena y contra su esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra don Luciano Martínez Conesa, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Cartagena, y contra su esposa a iguales efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha diecisiete de

noviembre de mil novecientos setenta y nueve, interpuso, en primer lugar, «Terratest, S. A.», que ha estado representada por el procurador don Carmelo Gómez Pérez y defendida por el letrado don Juan José García Carbonell, en segundo lugar por el demandado señor Martínez Conesa, que lo ha sido por el procurador don Antonio Martínez Ortiz y defendido por el letrado don Francisco Moreno Rodríguez; en tercer lugar por el también demandado señor Marín Hernández, representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el letrado don Javier Sánchez Carrilero, recurriendo, en cuarto lugar, los también demandados don Juan Tauste Ortiz y D.^a María Juana López López, que no han comparecido en esta alzada, siéndolo los demandantes apelados por el procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del letrado don José María Ponce Riaza, y sin que hayan comparecido la demandante apelada doña Florentina de la Vega Molina, los demandados apelantes señores Tauste Ortiz y López López y los también demandados apelados don Marcelino Tauste Ortiz y don José García Cabas, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo los recursos de apelación interpuestos por la representación de los demandados «Terratest, S. A.», y don Luciano Martínez Conesa, debemos revocar y revocamos en cuanto a los mismos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, de fecha 17 de noviembre de 1979; que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la representación del también demandado don Francisco Marín Hernández y del deducido por vía adhesiva por los demandantes, confirmando, por lo que respecta a ellos, la resolución recurrida, reconociendo igualmente su firmeza en lo referente a los demandados don Juan Tauste Ortiz y doña María Juana López López, y todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valelín Loza-

no.—Vicente Boquera.—Fernando Ortiz.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Felipe Garrido Rosales.

* Número 4692

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia y para que sirva de notificación en forma a la demandante no comparecida en esta instancia, doña Fuensanta Guzmán López, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 140.—En la ciudad de Albacete a 14 de junio de 1982.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos incidentales sobre alimentos provisionales, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, y promovidos por doña Fuensanta Guzmán López, mayor de edad, casada, enfermera y vecina de Murcia, contra don Ginés Fernández Martínez, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 1 de julio de 1981 interpuso el demandado, que ha estado representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del letrado don Fidel Pérez Abadía, y sin que haya comparecido en esta alzada la demandante apelada, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Ginés Fernández Martínez, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha 1 de julio de 1981, debemos confirmar y confirmamos íntegramente referida resolución, sin hacer especial im-

sición de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valelín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 2 de julio de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 5246

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Francisco Salazar Martínez, domiciliada en Alcantarilla, calle Mayor, 69, y signado con el número 5.604/78 y 31 más, por falta de pago de Seguros Sociales, correspondiente al requerimiento número 65 y 31 más de 1978, por importe de diecisiete millones ciento ochenta y dos mil seiscientos pesetas con veinticuatro céntimos de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un telar rectilíneo tipo Cotón, modelo AER, de 12 secciones, galgas 9, y anchura de trabajo de 32; se valora en veinte millones de pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 7 de septiembre de 1982, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 19 de agosto de 1982.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

II. Administración Local

* Número 4640

AYUNTAMIENTOS DE:

M U L A

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de sargento de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Mula

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición, de una plaza de sargento de la Policía Municipal, actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación. Dicha plaza está encuadrada en el Grupo «Administración Especial», Subgrupo «Servicios Especiales», Clase «Policía Municipal y sus Auxiliares», Escala «Ejecutiva», y dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 6.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Haber cumplido 18 años de edad y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado u otro título equivalente (en cuyo caso habrá de acreditarse la equivalencia por certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación).

d) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desarrollo de la función.

f) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber prestado el servicio militar o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros.

j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o, en su caso, uniéndola a ésta el recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad señalada como derechos de examen, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes en la práctica no concurran a los ejercicios.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el ar-

tículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en idéntica forma que la provisional.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un técnico de Administración General de la plantilla de esta Corporación.

Actuará de secretario el que lo sea de la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará sorteo público a las trece horas del día siguiente a la aprobación, por la Corporación de la lista definitiva de admitidos.

La lista con el número obtenido por cada uno de los concursantes se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal hará público en

el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases.

A) Fase de oposición:

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

1.º—Aptitud física:

Tallado mínimo de 1,65 metros.

Trepar una cuerda lisa de cuatro metros de altura.

Salto de altura de 1,10 metros.

Salto de longitud de 3,75 m.

Carrera de 100 metros lisos en 17 segundos.

Los aspirantes dispondrán de hasta tres intentos para superar cada una de las anteriores pruebas.

2.º—Escrito:

Consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, un tema de carácter general relacionado con el programa de la oposición.

3.º—Oral:

Exponer en el tiempo máximo de 45 minutos, tres temas del programa sacados a suerte. Cada uno de ellos corresponderá a las distintas partes en que se divide el programa.

Para las pruebas de aptitud física, el tribunal calificará a los aspirantes de «apto» o «no apto».

Los ejercicios escrito y oral serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

B) Fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos ale-

gados y justificados, con arreglo al siguiente baremo:

Haber desempeñado plaza análoga o funciones similares en la Administración Pública, con suficiencia y laboriosidad, 2 puntos.

Servicios prestados a la Administración Local, por cada año de servicio o fracción:

En el Excmo. Ayuntamiento de Mula, 0,50 puntos.

En otras Corporaciones, 0,30 puntos.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminadas las pruebas y valorados los méritos, el tribunal formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sometiéndola al señor alcalde-presidente para su aprobación y consiguiente nombramiento. Al mismo tiempo, y a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, se remitirá a dicha autoridad relación de todos los aspirantes que hayan superado las pruebas por orden de puntuación obtenida.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten que reúne las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden establecido por el tribunal.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente los requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar solamente certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el nombrado deberá tomar posesión en

el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento. Si no tomare posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.—Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y Real Decreto 3.046/77, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos locales.

Mula, 15 de febrero de 1982.—El alcalde.

Programa para el concurso-oposición a sargento jefe de la Policía Municipal

Primera parte

Administración Pública Local

Temas:

1.—Régimen orgánico de la Policía Municipal. Normativa. Selección y acceso a los Cuerpos de Policía Municipal. Formación profesional. Situaciones e incompatibilidades.

2.—La Jerarquía. La unidad de mando. Autoridad y jefatura directa del alcalde.

3.—Régimen interno de la Policía Municipal: a) Organización de dependencias y servicios. b) Coordinación de actuaciones.

4.—Derechos y deberes. Régimen retributivo. Régimen disciplinario: a) Faltas y sanciones. b) Procedimiento.

5.—Jerarquía. Obediencia y trato con los superiores e inferiores. Normas que deben presidir las

relaciones de la Policía Municipal con el público. Partes del servicio. Redacción y trámite de los mismos. Formulario y ejemplos.

6.—El orden público. Funciones de la Policía Municipal en materia de orden público.

7.—Manifestaciones. Sus clases: Manifestación tradicional. Manifestación subversiva. El comando. Finalidades del comando. Esquema de un comando.

8.—Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

9.—Ordenanzas municipales. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía y Gobierno, así como las fiscales.

10.—La Policía Municipal y el urbanismo. La Policía Municipal y los bienes e instalaciones municipales.

11.—La Policía Municipal y las funciones de sanidad y abastecimiento. Referencia a la apertura de establecimientos. Bandos de la Alcaldía. La Policía Municipal y funciones de la moralidad e integridad ciudadana. El Servicio de Extinción de Incendios y protección de personas y bienes.

12.—Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador: sus clases y problemas. Procedimientos especiales.

13.—Clasificación de las armas (art. 1.º). Intervención, licencia y permisos de armas. Guías de pertenencia. Revista anual. Reparaciones.

14.—Armas prohibidas (artículo 47). Armas exceptuadas de licencias (arts. 48 y 49). Armas depositadas y decomisadas (arts. 50 al 57).

15.—Pérdida de armas (artículos 63 y 64). Pérdida de licencia de armas (art. 65). Pérdida de permisos y guías (art. 66). Cartuchería (art. 67).

16.—Expedición por los alcaldes de las tarjetas de armas.

Segunda parte

Derecho Administrativo

1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización del Estado español.

2.—El sistema constitucional. El Poder constituyente. La Constitución española de 6 de diciembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.—Regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona humana.

4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La administración de Justicia.

5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que la componen.

7.—Organos de gobierno de la Administración Municipal. El Pleno. La Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.

8.—El alcalde. Los concejales. Delegados del alcalde. Juntas Municipales de Distrito. El alcalde de barrio y el alcalde pedáneo.

9.—Organización de los principales servicios del Ayuntamiento. La Secretaría General. Intervención y Depositaria.

10.—Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo.

11.—El Reglamento administrativo: su concepto como fuente y como acto administrativo. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. Ordenanzas y Reglamentos municipales.

12.—El acto administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de actos administrativos. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez e ineficacia del acto administrativo.

13.—Procedimiento administrativo. Estudio de la legislación general vigente en la materia, con especial consideración de la Ley de 17 de julio de 1958. Fases del procedimiento. Notificación y audiencia a los interesados. Particularidades con el procedimiento administrativo local.

14.—Los recursos en la vía administrativa. Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

15.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

16.—El servicio público. Formas de gestión de los servicios

públicos. Examen especial de la gestión directa.

17.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento. Tribunales del Honor.

Tercera parte

Normativa sobre circulación

1.—Ordenación y regulación de la circulación. Capacidad en condiciones ideales con circulación discontinua o intermitente. Niveles de servicio. Factores que se refieren al tráfico.

2.—Capacidad en el caso de circulación discontinua. Consideraciones generales. Índice de congestión. Definición del nivel de servicio. Factores que afectan a la capacidad de las intersecciones a nivel.

3.—Clasificación funcional de las vías urbanas. La función de la red viaria. Justificación de la especialización de las vías urbanas. El concepto de control o limitación de los accesos. Tipos de vías que componen la red arterial de un área urbana. Autopistas urbanas. Autovías. Arterias principales. Vías de red secundaria. Calles colectoras. Calles locales. Posibilidades de actuación en situaciones existentes. Planeamiento. Red viaria principal. Transporte colectivo.

4.—Objetivos principales de la ordenación de la circulación. Normas de carácter general.

5.—Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de circulación en sentido único. Ventajas de las calles en sentido único de circulación.

6.—Inconvenientes de las vías de sentido único. Condiciones que justifican el establecimiento de sentido único. Calles o carriles con tráfico asimétrico. Modificaciones del sentido de circulación en una calle o carretera. Modificación del sentido de circulación en algunos carriles de una calle.

7.—Medidas que afectan globalmente a determinadas zonas urbanas.

8.—Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforo en sus cruces. Desviación automática del tráfico. Conducción automática de los vehículos.

9.—Señalización vertical. Función de las marcas viales. Características físicas. Materiales. Nor-

mas para el replanteo y marcado. Conservación. Tipos de marcas viales.

10.—Investigación de accidentes. Concepto. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador. Amnesia retrógrada por shock. La racionalización.

11.—Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Riesgo de incendios. Rescate de ocupantes. Recogida de sustancias peligrosas.

12.—Normas para el manejo del alcoholímetro de evaluación simple Alcotest. Normas para el manejo del alcoholímetro de presión Alcometer Bench. Manejo de la bombona Nalco de vapor de alcohol al 0,8 para calibración del Alcometer-Bench. Variación del contenido de alcohol en las muestras de aliento. Condición en que se darán falsos resultados. Influencia de la temperatura en boca. Influencia del esfuerzo físico.

13.—Normas generales de actuación de las fuerzas de esta unidad para el cumplimiento de la Orden de 17 de enero de 1974, de la Presidencia del Gobierno, en relación con la conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

14.—Artículos del Código de la Circulación en virtud de los cuales los conductores infractores deben someterse a las pruebas de alcoholemia.

15.—Casos tipificados en el Código de la Circulación en que los vehículos pueden ser retenidos en las dependencias municipales. Referencia a los artículos 63,229 apartados II y III, 292 y 292 bis.

16.—La sangre (hematología). Estructura. Función y composición de la sangre. Coagulación sanguínea. Los grupos sanguíneos.

17.—Hemorragia. Tipos de hemorragia. Conducta a seguir en presencia de hemorragias.

18.—Quemaduras. Clases de quemaduras. Congelaciones. Conducta a seguir.

19.—Asfixia. Asfixia por fractura de los músculos respiratorios. Intoxicación por óxido de carbono. Conducta a seguir. Rescate. Respiración artificial. Diferentes métodos.

20.—La fractura. Fractura de brazo, codo, antebrazo, pierna, rodilla, tobillo, pelvis o de cadera. Fractura del maxilar superior. Fractura de la clavícula, de cos-

tillas, de columna vertebral y de cráneo. Conducta a seguir. Esguince y luxaciones.

21.—Shock. Tratamiento. Masaje cardíaco con tórax cerrado. Pérdida de conocimiento, lipotimia, convulsiones.

22.—Transporte y recogida de heridos. Protección civil. Organización de los servicios de protección civil. La autoproyección ciudadana. Armas atómicas.

Mula, 15 de febrero de 1982.—
El alcalde, Antonio Hernández Cava.

* Número 5325

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobado el correspondiente expediente de operación de crédito, modalidad de emisión de empréstito, deuda pública del Plan de la Diputación Provincial denominado «Programa de actuación de ayuda a los Ayuntamientos 1982», con el objeto de financiar en parte el programa de inversiones del ejercicio, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones que puedan presentarse, siendo las siguientes las principales características de la operación de crédito de que se trata:

Importe de la operación: pesetas 27.155.100.

Plazo de amortización: diez años.

Tipo de interés: 13,5 por 100 anual.

Anualidad de intereses y de amortización: 5.140.800 pesetas.

Fortuna, 18 de agosto de 1982.—
El alcalde.

* Número 5176

JUMILLA

EDICTO

A los efectos del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público el expediente número 1 de suplementos de créditos y el acuerdo municipal aprobatorio del mismo, efectuado en el Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio, que a nivel de capítulos queda como sigue:

GASTOS

Capítulo 6.º—C. inicial, 97.885.651 pesetas. Aumentos, 22.992.022 pesetas. C. definitiva, 120.877.673.

INGRESOS

Capítulo 3.º—C. inicial, pesetas 11.634.273. Aumentos, 8.363.835 pesetas. C. definitiva, 19.998.108 pesetas.

Capítulo 7.º—C. inicial, pesetas 55.953.360. Aumentos, 14.628.187 pesetas. C. definitiva, 70.581.547 pesetas.

Capítulo 9.º—C. inicial, pesetas 30.298.018. C. definitiva, pesetas 30.298.018.

Totales: C. inicial, 97.885.651 pesetas. Aumentos, 22.992.022 pesetas.

C. definitiva, 120.877.673 pesetas.

Jumilla, 17 de agosto de 1982.—
El alcalde, José Yagüe Ortuño.

* Número 4801

YECLA

EDICTO

Don Francisco Guillén Castaño, alcalde-presidente del Exmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1981, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por 15 días, durante cuyo plazo, y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Yecla a 8 de julio de 1982.—
El alcalde, Francisco Guillén Castaño.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

MURCIA.